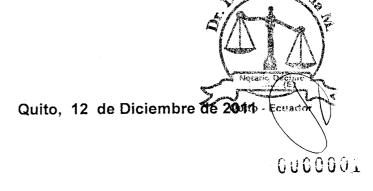
DI: 4 COPIAS



PROTOCOLIZACION

El Poder General otorgado por la Compañía 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA y LUIS RICARDO PONCE

CALDERON.----

DR. DIEGO JAYIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

Señor Notario:

Diana Cristina Andrade Jiménez, abogado en libre ejercicio profesional, con Matrice Colegio de Abogados de Pichincha número 9296, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito, declaro bajo juramento que he traducido al idioma español los documentos otorgados en el extranjero, detallados a continuación y solicito la protocolización de dichos documentos originales y su respectiva traducción

- 1.- Poder General otorgado por la compañía 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA y LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN
- 2.- Apostilla
- 3.- Consentimiento escrito de Miembros la compañía 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC

4.- Apostilla

Diana Cristina Andrade Jiménez

MAT. 9692 C.A.P

GENERAL POWER OF ATTORNEY

Mr. Mark F. Ostler in his capacity as Director of 4LIFE RESEARCH ECHADOREPET (hereinafter the "Company") a duly organized company and existing in accordance with the legislation of the State of Utah, United States of America, domiciled in 9850 South 300 West Sandy, UT; 84070, hereby grants a General Power of Attorney to the parties named below

As per Action by Members' Consent of November 21, 2011, 2011, Mr. Ostler, in his capacity as stated above, grants this General Power of Attorney to Mr. Manuel Santiago Cartagena Proaño and/or Luis Ricardo Ponce Calderón, Ecuadorian citizens, (hereinafter the "Agents") so that in the name of the Ecuadorian branch of 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (hereinafter the "Branch") jointly or individually the following powers and actions may be performed:

ONE: Act as Agents of the "Branch" in the Republic of Ecuador and before its public and private entities and courts of law with such ample and sufficient powers as to comply with the Laws of Ecuador.

TWO: Perform all legal acts and matters that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal claims and suits and fulfill contractual obligations, represent the "Branch" in judicial matters of any nature, proposing or responding in all kinds of lawsuits, including but not limited to civil, commercial, administrative or tax, acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening in such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which he will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The agents are explicitly allowed to render testimony in trials, whatever the case may be.

THREE: Sign contracts and agreements with customers, agents and representatives for the sale of products and services offered by the "Branch", sign contracts and agreements for the purchase of supplies, services and materials used in the day-to-day business of the "Branch", hire and dismiss personnel. This power includes the faculties contained in Art. 415 of the Law of Companies, therefore the "Agents" will have the faculties to perform all legal acts and business which are going to take place in Ecuador.

FOUR: Represent the "Branch" in public and private bids, appoint special agents in order to work jointly or separately, without the right to assign the power of attorney and with the faculties that the "Agents" deem convenient, revoke when deemed convenient, those powers granted to said agents.

FIVE: Open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements of all kinds of securities and documents. Receive monies from third parties and perform all acts related to the management and administration of the "Branch" in the Republic of Ecuador.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibitio se develvió.

Quito, a

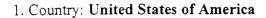
Dr. Dego Almeida M.

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



- 2. This public document has been signed by KATHRYN L. PRICE
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

4. bears the seal/stamp of KATHRYN L. PRICE, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

CERTIFIED

- 5. at Salt Lake City, Utah, U.S.A.
- 6. the 28th day of November, 2011
- 7. by Greg Bell, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.
- 8. Number: 143737

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Greg Bell

Lieutenant Governor

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral ciaco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (2 Ford)

Quito, a

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



0000000

..ness whereof, 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC by its authorized creto signs this Power of Attorney this 21st day of November, 2011.

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC



By: Ma	rk Oc	tter

Mark F. Ostler, Director

STATE OF UTAH

SS.

COUNTY OF SALT LAKE

SUBSCRIBED and SWORN to before me this 21st day of November, 2011.

Notary Public

Residing at Salt Lake County, Utah

KATHRYN L. PRICE NOTARY PUBLIC - STATE OF UTAH 9850 SOUTH 300 WEST SANDY, UT 84070 My Comm. Exp. 05/14/2012

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibitaç se devejvió.

Quito, a

12 DIC

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC ACTION BY MEMBERS BY WRITTEN CONSENT

We, the undersigned Members of 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC, a Utah limited applity company (the Company) holding at least 75% of the total company units and 75% of the Class B. Non-voting Units, as authorized by the Company's Articles of Organization and Operating Agreement, do hereby consent to, agree and adopt the following actions, effective as of November 21, 2011:

WHEREAS

6000004

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (hereinafter the PARENT COMPANY) was duly authorized on March 4, 2008 by the Ecuadorian companies supervisory agency to open a Branch Office in Quito, Republic of Ecuador. Such Branch Office was registered with the Mercantile Registry on June 16, 2008.

With such background the Members of the PARENT COMPANY:

RESOLVED

To appoint Mr. Manuel Santiago Cartagena Proaño and Mr. Luis Ricardo Ponce Calderón, Ecuadorian citizens, (hereinafter the Agents) as the true and lawful General Agents of the Ecuadorian Branch of 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (hereinafter the BRANCH) in the Republic of Ecuador and conferring through a General Power of Attorney all the following powers required to carry out jointly or individually all acts on behalf and in the name of the Branch in the Republic of Ecuador:

ONE: Act as Agents of the "Branch" in the Republic of Ecuador and before its public and private entities and courts of law with such ample and sufficient powers as to comply with the Laws of Ecuador.

TWO: Perform all legal acts and matters that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal claims and suits and fulfill contractual obligation, represent the "Branch" in judicial matters of any nature, proposing or responding in all kinds of lawsuits, including but not limited to civil, commercial, administrative or tax, acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening in such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which he will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The agents are explicitly allowed to render testimony in trials, whatever the case may be.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se develvió.

Quito a 20VI

Dr. Disgo Almeida M. NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- 2. This public document has been signed by KATHRYN L. PRICE
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH
- 4. bears the seal/stamp of KATHRYN L. PRICE, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

CERTIFIED

- 5. at Salt Lake City, Utah, U.S.A.
- 6. the 28th day of November, 2011
- 7. by Greg Bell, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.
- 8. Number: 143738

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Greg Bell

Lieutenant Governor

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA se IGUAL al documento ORIGINAL que exhibiso se develvió.

Ouita .

Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Sign contracts and agreements with customers, agents and representatives. .oducts and services offered by the "Branch", sign contracts and agreemen surchase of supplies, services and materials used in the day-to-day business of the hire and dismiss personnel. This power includes the faculties contained in Art. 415 of Companies, therefore the "Agents" will have the faculties to perform all legal acts and business. which are going to take place in Ecuador.

FOUR: Represent the "Branch" in public and private bids, appoint special agents in order to work jointly or separately, without the right to assign the power of attorney and with the faculties that the "Agents" deem convenient, revoke when deemed convenient, those powers granted to said agents.

FIVE: Open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements of all kinds of securities and documents. Receive monies from third parties and perform all acts related to the management and administration of the "Branch" in the Republic of Ecuador.

FURTHER RESOLVED, Mr. Mark F. Ostler in his capacity as Director of 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC is hereby authorized to appear before a Notary Public and in the Company's name and on its behalf to grant a General Power of Attorney in favor of Mr. Manuel Santiago Cartagena and Luis Ricardo Ponce Calderón, in order to confer to the Agents all the powers required to carry out all the aforementioned acts on behalf and in the name of the Branch in the Republic of Ecuador.

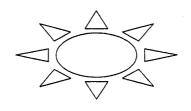
November 21, 2011, Sandy, Utah, United States of America

MEMBERS				
Stor	=		Mark	Other
Steven D. Tew			Mark F	. Ostler
STATE OF UTAH)	SS.	• .	
COUNTY OF SALT LAKE)	33.		

SUBSCRIBED and SWORN to before me this 21st day of November, 2011.

Residing at Salt Lake County, Utah







Apostilla

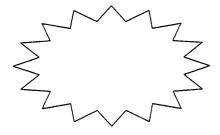
(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

- País: Estados Unidos este documento público
- 2. ha sido firmado por KATHRYN L. PRICE
- 3. actuando en su capacidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE UTAH
- 4. Ileva el sello y la estampa de KATHRYN L. PRICE, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE UTAH.

Certificado

- 5. En Salt Lake City, Utah
- 6. El día 28 de Noviembre del 2011
- 7. Por Greg Bell, Gobernador, Estado de Utah, U.S.A.
- 8. No. 143738
- 9. Sello y Estampa

10. Firma



(llegible)

Greg Bell Gobernador El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andreas

Jiménez, con C.I. 1001620424, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,

C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora , DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ "por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, , de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO. - Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

C.I.:1001620424

-DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

Notaric Decimo Suplema (E)

Comparece el señor Mark F. Ostler, en su calidad de Director de 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (en adelante la Compañía) una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con la legislación del Estado de Utah, Estados Unidos de América, domiciliado en 9850 South 300 West Sandy, UT; 84070, otorga el presente Poder General a favor de las siguientes personas:

De conformidad con el Consentimiento de los Miembros, de fecha 21 de Noviembre del 2011, el señor Ostler, en su capacidad antes indicada, otorga el presente Poder General del Doctor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y LUIS RICARDO PONCE CALDERON, (en adelante el Apoderados), ciudadanos ecuatorianos, para que en nombre de la sucursal ecuatoriana de 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (en adelante La Sucursal) para que conjunta o individualmente realicen los siguientes facultades y acciones:

UNO: Actúe como Apoderado de la Sucursal en la República del Ecuador y ante instituciones públicas, privadas y cortes con amplios y suficientes poderes para cumplir con las Leyes del Ecuador.

DOS: Realizar todos los actos legales y asuntos que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente la facultad de contestar demandas y juicios, cumplir obligaciones contractuales, representar a la Sucursal en los problemas judiciales de cualquier naturaleza, proponer o responder toda clase de juicios, incluyendo pero no limitados a juicios de naturaleza civil, comercial, administrativa o tributaria; actuar como denunciante en procesos penales, consecuentemente explícitamente capaz de intervenir en tales procesos o instancias, de acuerdo a su naturaleza, para lo cual ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se otorgan los poderes explícitos establecidos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Los Apoderados, quedan expresamente facultados para rendir testimonio en juicios, en cualquier tipo de causa.

TRES: Suscribir toda clase de contratos con clientes agentes y representantes para la venta de productos y servicios comercializados por la sucursal, suscribir contratos y acuerdos para la compra de insumos, servicios, y materiales usados en el día a día del negocio de la Sucursal, contratar empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y liquidarlos. Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, consecuentemente los Apoderados tendrán todas las facultades para realizar todos los actos y negocios que van a tener lugar en Ecuador.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco def Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se develvió.

Quito, a

m2 DIC Dr. Dizgo Almeida M.

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andrade Alegaria del idioma inolés. hablado y escrito,

Andrade Jiménez

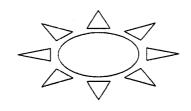
C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora , DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ ,por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, , de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.- Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe. - J.A.

> na Andrade Jiménez C.I.:1001620424

OR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO





Apostilla

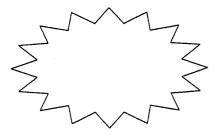
(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

- 1. País: Estados Unidos
 - este documento público
- 2. ha sido firmado por KATHRYN L. PRICE
- 3. actuando en su capacidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE UTAH
- 4. Ileva el sello y la estampa de KATHRYN L. PRICE, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE UTAH.

Certificado

- 5. En Salt Lake City, Utah
- 6. El día 28 de Noviembre del 2011
- 7. Por Greg Bell, Gobernador, Estado de Utah, U.S.A.
- 8. No. 143737
- 9. Sello y Estampa

10. Firma



(llegible)

Greg Bell Gobernador El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andrade Aliménez, con C.I. 1001620424, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,

[[//S///]2]/J/C/20]_ Diana Cretina Andrade Iiménez

C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora, DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.- Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

Diana Cristma Andrade Jiménez C.I.:1001620424

DR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

liquidarlos. Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la L Compañías, consecuentemente los Apoderados tendrán todas las facultades para realizar todactos y negocios que van a tener lugar en Ecuador.

CUATRO: Representar a la sucursal en subastas públicas, designar y revocar apoderados especiales con las facultades que estos estimen convenientes, para que trabajen individual o conjuntamente con las, pero sin el derecho de que estos designen nuevos apoderados

CINCO: Abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endosos de toda clase de documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todos los actos relativos a la gerencia administración de la sucursal en la República del Ecuador.

ADICIONALMENTE RESUELVEN, autorizar mediante el presente al señor Mark Ostler, en su capacidad de director de 4LIFE RESEARCH ECUADOR LLC, para que comparezca ante un Notario Público a nombre y representación de la Compañía para otorgar el correspondiente Poder General en favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño y Luis Ricardo Ponce Calderón, para que confiera a los Apoderados con todos los poderes, requeridos para ejecutar todos los actos en nombre de la Sucursal en la República del Ecuador.

Noviembre 21, 2011, Sandy, Utath, Estados Unidos de América.

MIEMBROS

(Firma Ilegible)		(Firma Ilegible)
Steve D. Tew		Mark F. Ostler
ESTADO DE UTAH)	
	: ss	MANDANTE:
COUNTY DE SALT LAKE)	
SUSCRITO y JURADO ante n	ní, el día de hoy 21 de Noviemb	ore del 2011.

(firma ilegible)

Notario Público

Residente en Salt Lake, County, Utah



KATHRYN L. PRICE NOTARIO PUBLICO –ESTADO DE UTAH 9850 SOUTH 300 WEST SANDY, UTH 84070 My Comm. Exp. 05/14/2012 El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andrade

Jiménez, con C.I. 1001620424, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,

Cristina Andrade Jiménez

C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora , DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ ,por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, , de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.- Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

> <u> Cristina And</u>rade Jiménez C.I. 2001620424

NOTARIO SUPLENTE (É) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LOS MIEMBROS

Noterio Decimo Supiente (E)

Los abajo firmantes, miembros de la compañía 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC, una compañía de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a las leyes del estado de Utah, tenedores de al menos el 75% de las participaciones de la compañía y 75% de la Clase B de las participaciones sin derecho a voto, debidamente autorizados por los Estatutos de la compañía, por el presente documento consentimos en: acordamos que se adopten las siguientes acciones, efectivas desde el 21 de Noviembre del 2011:

CONSIDERANDO

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (en adelante Casa Matriz), debidamente calificada su domiciliación en la ciudad de Quito, república del Ecuador, por la Superintendencia de Compañías del Ecuador con fecha 4 de Marzo del 2008. Dicha sucursal fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 16 de Junio del 2008.

Con tales antecedentes los Miembros de la CASA MATRIZ:

RESUELVEN:

Designar al señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO y al señor LUIS RICARDO PONCE CALDERON, ciudadanos ecuatorianos, (en adelante Apoderados) como los legítimas y legales Apoderados Generales de la la Sucursal ecuatoriana de 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC (en adelante La Sucursal) y conferir a través de un Poder General todos los poderes requeridos para que en nombre de la sucursal conjunta o individualmente realicen los siguientes facultades y acciones en la República del Ecuador:

UNO: Actúe como Apoderado de la Sucursal en la República del Ecuador y ante instituciones públicas, privadas y cortes con amplios y suficientes poderes para cumplir con las Leyes del Ecuador.

DOS: Realizar todos los actos legales y asuntos que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente la facultad de contestar demandas y juicios, cumplir obligaciones contractuales, representar a la Sucursal en los problemas judiciales de cualquier naturaleza, proponer o responder toda clase de juicios, incluyendo pero no limitados a juicios de naturaleza civil, comercial, administrativa o tributaria; actuar como denunciante en procesos penales, consecuentemente explícitamente capaz de intervenir en tales procesos o instancias, de acuerdo a su naturaleza, para lo cual ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se otorgan los poderes explícitos establecidos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Los Apoderados, quedan expresamente facultados para rendir testimonio en juicios, en cualquier tipo de causa.

TRES: Suscribir toda clase de contratos con clientes agentes y representantes para la venta de productos y servicios comercializados por la sucursal, suscribir contratos y acuerdos para la compra de insumos, servicios, y materiales usados en el día a día del negocio de la Sucursal, contratar empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y

El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andrade, Alice,

Jiménez, con C.I. 1001620424, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,

Diana Ćr<u>ist</u>iņa Andrade Jiménez

C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora , DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ ,por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, , de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.- Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

> <u>ristina Andra</u>de Jiménez C.L.1001620424

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

CUATRO: Representar a la sucursal en subastas públicas, designar y revocar apoderado especiales con las facultades que estos estimen convenientes, para que trabajen individual conjuntamente con las, pero sin el derecho de que estos designen nuevos apoderados

CINCO: Abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endosos de toda clase de documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todos los actos relativos a la gerencia administración de la sucursal en la República del Ecuador.

La vigencia del presente Poder General es hasta que sea expresamente revocado.

En testimonio de lo cual, 4LIFE RESEARCH ECUADOR LLC, a través de su Representante Legal, otorga el presente Poder General este 21 de Noviembre del 2011

4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC

Por:			 	
Mark F.	Ostler,	Director		

ESTADO DE UTAH

: ss

MANDANTE:

COUNTY DE SALT LAKE

SUSCRITO y JURADO ante mí, el día de hoy 21 de Noviembre del 2011.

(firma ilegible)

Notario Público

Residente en Salt Lake, County, Utah



KATHRYN L. PRICE NOTARIO PUBLICO –ESTADO DE UTAH 9850 SOUTH 300 WEST SANDY, UTH 84070 My Comm. Exp. 05/14/2012 El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Diana Cristina Andrade Jiménez, con C.I. 1001620424, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito,

(

Diana Cristina Andrade Jiménez

C.I.:1001620424

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece el señora, DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ, por sus propios derechos y en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número 1001620424, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de la presente TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.- Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

Diana Cristina Andrade Siménez

CA::1001620424

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLÈNTE (É) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

18 OCTUBRE - 1977

---- 005-, 0404 02008 F IMBABURA/ IBARRA -

SAGRARIO ---



ECUATORIANA*****

CASADO

NAVAS NARANJO AL

SUPERIOR

DR. JURIS

sego Almeio

ENRIQUE PATRICIO ANDRADE

ELINA ANATOLIA JIMENEZ IBARRA LEO NO MANAGES

20/07/2006

20/07/2018

PERMATE CACACITAD



REPUBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

119-0003 NUMERO

1001620424 CEDULA

ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA

IMBAEURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

IBARRA.

CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se develvió.

Quito, a

12 DIC

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Quito - Ecuador

- - ZON: A petición de la Abogada Diana Cristina Andrade, con matricula profesional noventa y seis noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, a mi cargo; según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en catorce fojas útiles incluida la petición), y que contiene: El Poder General otorgado por la Compañía 4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA y LUIS RICARDO PONCE CALDERON.- Quito, 12 de Diciembre de 2011.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

Registro Mercantil Quito

0000014

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCIÓN número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CIENTO VEINTE Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de enero del 2.012, bajo el número 070 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1927 del Registro Mercantil de diez y seis de junio del año dos mil ocho, a fs 1804 vta., Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolizacion de 12 de diciembre del 2.011, efectuada ante el Notario DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "4LIFE RESEARCH ECUADOR, LLC." a través del Director confiere a favor de los SEÑORES: MANUEL SANTIAGO CARTAGENA; Y, LUIS RICARDO PONCE CALDERON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 036.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1708.- Quito, a trece de enero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RA/lg.-

Resp.: